



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01432

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Conforme con lo exigido por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso, se aportará certificado con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, donde conste que Administraciones y Asesorías Jurídicas S.A.S. es la administradora de la propiedad horizontal demandante; así mismo, certificado de existencia y representación legal de la citada entidad, en el que se acredite la calidad de la señora **Catalina Álvarez Pérez**.
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo, que el original de éste se encuentran en manos del ejecutante y que será aportado cuando así lo requiera el despacho.
- Allegará nuevo poder, el cual deberá cumplir con los lineamientos del artículo 74 del código general del proceso, de lo contrario ser conferido de conformidad con los presupuestos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, o allegue constancia de la forma en la que fue otorgado, por cuanto no se evidencia.
- Allegará la constancia de la manera en la que obtuvo el correo electrónico del demandado.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 22 nov 2023, en la fecha,

se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°___, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

aprob.

Juliana Barco González

Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°___,

a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24beb5df6affa515683aed969a1f27a03f790828d1ad57bb0e28ea0b34b2de50**

Documento generado en 21/11/2023 03:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>